



Comunicación de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, ha **APROBADO** el asunto urgente número 13:

Asunto: ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ S.A. DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JEREZ DE LA FRONTERA.

Considerando: La Junta de gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA) del Servicio Municipal de Mantenimiento de Alumbrado Público por un periodo de cuatro años.

Considerando: Con fecha 29 de septiembre de 2021 se emite informe por el Jefe de del Departamento de Instalaciones y Servicios de la Delegación de Infraestructuras indicando la necesidad de aprobación de un nuevo Encargo de Gestión para la organización del Servicio Municipal de Alumbrado Público a la Corporación Municipal de Jerez, como medio propio de este Ayuntamiento, al ser ésta la opción más eficiente de acuerdo al informe económico-financiero obrante en el expediente.

Considerando: El art. 26.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013), establece que "*los Municipios deberán prestar en todo caso, los siguientes servicios: ...alumbrado público*".

Además, el artículo 25.2.d) atribuye al Municipio como competencia propia la materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

	Código Cifrado de Verificación: Y12W7151S080VA1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 01/10/2021

Considerando: El art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece los límites a cumplir para la elección por las entidades locales de la modalidad de gestión de los servicios públicos, entendidos éstos como los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Así, el apartado 2 del citado artículo, establece que "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:


A) *Gestión directa:*

- a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) *Organismo autónomo local.*
- c) *Entidad pública empresarial local.*
- d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. (...)"*

A continuación, el precepto especifica que solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

A estos efectos, consta en el expediente informe económico financiero sobre los costes del servicio emitido el 5 de agosto de 2021 por el Jefe del Departamento Económico-Financiero en el que se afirma que "El coste total anual del servicio asciende a 1.301.342,15 euros, lo que supone un coste total estimado para todo el periodo cuatrienal de 5.205.368,60 euros. El coste del servicio resulta inferior a las licitaciones de otros Municipios ... convocados recientemente en la misma materia".

En cuanto a la suficiencia de medios por parte de la entidad COMUJESA para la realización efectiva del servicio objeto de encargo, consta en el expediente

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: Y12W7151S080VA1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 01/10/2021

documento emitido el 8 de abril de 2021 en el que el Director gerente de la misma detalla los medios de los que dispone y concluye que considera que COMUJESA cuenta con los medios y experiencia suficientes para garantizar la continuidad del servicio.


Considerando: Los “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados” son instrumentos en virtud de los cuales una entidad ejecuta de forma directa (es decir, sin ceder la titularidad de la competencia) una prestación propia de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y/o concesión de servicios, valiéndose de otra persona jurídica distinta, que puede ser de naturaleza pública o privada. Se trata, en definitiva, del encargo de una actuación que realiza el ente matriz a un ente instrumental como opción organizativa para ejercer sus competencias.

Se encuentran regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que en su apartado 1 establece:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”

Así, los encargos realizados por el órgano encomendante son el equivalente a la decisión estructural de reparto de funciones en el ámbito interadministrativo. Es decir, los encargos son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: Y12W7151S080VA1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 01/10/2021


No debe, por tanto celebrarse contrato entre el Ayuntamiento de Jerez y la entidad COMUJESA, bastando el acuerdo del primero, de obligado cumplimiento por la segunda. A pesar de ello, el encargo deberá formalizarse en un documento que establecerá el plazo de duración del encargo, conforme dispone el apartado 6, letra b) del artículo 32 LCSP.

Considerando: De acuerdo al apartado 2 del mismo art. 32 de la LCSP, tendrán la consideración de medio propio personificado, respecto de una única entidad concreta del sector público o privado, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Se entenderá que se da esta circunstancia cuando los propios Estatutos establezcan la posibilidad del poder adjudicador de realizar encargos a la entidad.

En este sentido, el art. 5 de los Estatutos de COMUJESA determina que su objeto social es la prestación de actividades, servicios, obras y servicios públicos en el ámbito del término municipal de Jerez de la Frontera, que le sean encargados por el Ayuntamiento para su gestión a través de sociedad de capital íntegramente municipal, como medio propio y servicio técnico del mismo con el objetivo de satisfacer el interés público municipal.

Además de lo anterior, conforme al art. 9 de los Estatutos art. 9 de los Estatutos de COMUJESA, *"El Pleno del Ayuntamiento ejercerá, en la forma que determina la legislación de Régimen Local, las funciones de Junta General de la Sociedad, con las competencias que la Ley de Sociedades Anónimas vigentes y estos Estatutos atribuyen a este órgano social"*. Asimismo, según el art. 19 de los Estatutos, los miembros del

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: Y12W7151S080VA1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 01/10/2021

Consejo de Administración serán nombrados de entre los miembros del Pleno municipal.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla.


Consta en el expediente informe emitido el 27 de septiembre de 2021 por el Director Gerente de COMUJESA donde manifiesta "que la totalidad de las actividades de esta empresa se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Jerez".

- c) Si la entidad que recibe el encargo es una sociedad, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. En este sentido, según se recoge en el art. 7 de los estatutos sociales, la totalidad del capital de COMUJESA es de titularidad del Ayuntamiento de Jerez.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación. Los artículos 1 y 5 de los Estatutos de COMUJESA reconocen dicha condición.

Considerando: El apartado 4 letra a) del art. 32 de la LCSP establece que "*la compensación del poder adjudicador al medio propio por el encargo realizado, se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio".

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: Y12W7151S080VA1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 01/10/2021

En este sentido, y al no existir ni tasa ni precio público aplicable al servicio que se encarga, la compensación se determina a través de la aprobación del coste total anual del servicio que se ha obtenido tras el estudio económico-financiero realizado y plasmado en el informe obrante en el expediente, emitido el 5 de agosto de 2021 por el Jefe del Departamento de Análisis Económico Financiero.


Considerando: Al tratarse de un encargo a medio propio superior a 50.000.- euros, el documento de formalización del mismo deberá ser publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez, conforme dispone el art. 63.6 LCSP.

Asimismo, y de acuerdo al mismo apartado, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Considerando: La competencia para acordar el encargo de gestión corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP: *"En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales"*.

Considerando: Con fecha 29 de septiembre de 2021 se emite por la Directora del Servicio de Contratación informe de conformidad al Encargo de Gestión.

Considerando: Según informe de la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2021: *"El presupuesto, para los cuatro años de duración de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior, Viario, Alumbrado Ornamental y Alumbrado de Fuentes Públicas en el Término Municipal de Jerez de la Frontera por COMUJESA, se cifra en*

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: Y12W7151S080VA1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 01/10/2021

5.205.368,60 €, siendo la periodificación temporal de dicho presupuesto la que se esquematiza en la tabla que sigue:

Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe
Del 01/10/2021 al 31/12/2021	07/16510/22713	325.335,54€
Del 01/01/2022 al 31/12/2022	07/16510/22713	1.301.342,15€
Del 01/01/2023 al 31/12/2023	07/16510/22713	1.301.342,15€
Del 01/01/2024 al 30/12/2024	07/16510/22713	1.301.342,15€
Del 01/01/2025 al 30/09/2025	07/16510/22713	976006,61€
TOTAL		5.205.368,60

(...)Por esta Intervención se ha de informar que a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra en prórroga el presupuesto municipal del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 TRLRHL, estando pendiente la emisión del informe previo y preceptivo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 45.4 del Real Decreto-Ley 17/2014.


El encargo se canaliza presupuestariamente por la aplicación presupuestaria de gasto: **07/16510/22713**, existiendo crédito suficiente en dicha aplicación presupuestaria de gastos del vigente Presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación **RC 220210038244**.

En cuanto a la consignación presupuestaria para las anualidades futuras de vigencia de la prestación del servicio que se encarga, de los ejercicios 2022 a 2025 ascendente a un total de 4.880.033,06 €, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 del TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada, por todo ello, esta Intervención ha procedido a reservar en la aplicación presupuestaria 07/16510/22713, dentro de la agrupación

contable de ejercicios futuros, la cuantía antes citada, emitiéndose documento de retención de crédito para gastos con el número de operación: **220219000391**."

Visto los informes emitidos al efecto y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **Se propone:**

Primero.- Acordar el Encargo de Gestión para el mantenimiento del alumbrado público a la entidad CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. que la prestará en la modalidad de gestión directa en su calidad de medio propio

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: Y12W7151S080VA1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 01/10/2021

del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en cumplimiento de las competencias atribuidas legalmente a esta Corporación.


Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 325.335,54 euros (1 de octubre a 31 de diciembre de 2021).

*El coste total anual del servicio asciende a 1.301.342,15 euros, lo que supone un **coste total estimado para todo el periodo cuatrienal de 5.205.368,60 euros** para el Encargo de gestión del alumbrado público en el término municipal de Jerez de la Frontera.*

Tercero.- Aprobar la duración del Encargo de gestión por un período de CUATRO AÑOS desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Cuarto.- Comunicar al Servicio Económico Financiero del Ayuntamiento de Jerez la dotación necesaria a nivel presupuestario en los próximos ejercicios, para la financiación del servicio de alumbrado público.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, sin que esta comunicación, de carácter interno, sirva de notificación para los terceros interesados.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: Y12W7151S080VA1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 01/10/2021